



DECRET DE L'ALCALDIA

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DEL EXTRACTO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR EMPADRONADOS EN MASSAMAGRELL PARA EL CURSO 2022-2023 (Exp. 120/2023)

Que atendiendo a la intención de ayudar a las familias a sufragar los gastos que los estudios de los/de las hijos/as les supone, atendido el momento de crisis que estamos atravesando.

Que las ayudas que se pretenden otorgar van destinadas a los/las estudiantes excelentes matriculados/as en cualquier centro oficial, público o concertado, de cualquier población en estudios de Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior, empadronados/des en Massamagrell con una antigüedad de un año, como mínimo, en el padrón municipal (1 de septiembre 2022), por la obtención de una nota media igual o superior a 8.00 en todos los cursos de Ciclos Formativos.

Que la ayuda será de un máximo de 300 € por alumno/a, y un máximo de 10 becas.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda y de concesión será desde el día 16 al 31 de octubre de 2023 (ambos incluidos).

Atendida la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Que existe una providencia firmada por el alcalde donde da instrucciones a la coordinadora de Educación para que realice las gestiones oportunas para tramitar el expediente de estas ayudas con fecha 19 de mayo de 2023.

Que existe un Plan Estratégico de la convocatoria para la concesión de ayudas a la excelencia académica para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) empadronado en Massamagrell firmado por el alcalde con fecha 19 de mayo de 2023.

Que existe aprobada consignación presupuestaria por importe de 3.000,00 € en la aplicación 06.3200.489.25 del Presupuesto 2022 (RC - 543) que obra en el expediente.



Que existe un informe de la Dirección General de Administración Local donde se expone que no existe duplicidad respecto a la concesión de estas ayudas con otro supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat en fecha 10 de mayo de 2023 para los estudios de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

Que existe un informe de la Dirección General sobre sostenibilidad financiera artículo 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril donde se llama que estas ayudas no ponen en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de nuestra Hacienda Municipal con fecha 27 de mayo de 2023.

Que hay un informe de la coordinadora del área de Educación de fecha 19 de mayo del 2023 donde dice “Que toda la documentación de este expediente se ajusta a la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación que fue publicada en el BOP de Valencia N.º 85 el día 5 de mayo de 2022 una vez que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell el día 23 de febrero de 2022 y por tanto se puede continuar con el proceso conducente a aprobar la convocatoria de las ayudas a la excelencia académica del alumnado de Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior empadronado en Massamagrell y que haya cursado estudios durante el curso 2022-23 y su extracto.

Considerando el informe de fiscalización del gasto, del departamento de Intervención de fecha 30 de mayo del 2023 y con CV: 95R7XY2ENZGJD2H6F924JDK77 que realiza para esta propuesta.

Es por todo esto que, en conformidad con las atribuciones que otorga el arte. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO – Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a la excelencia académica de Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior al estudiantado empadronado en Massamagrell durante el curso escolar 2022-23. El texto de la misma es el que sigue:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA EXCELENCIA ACADÈMICA PARA ESTUDIANTES QUE OBTENGAN EL TÍTULO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DURANTE EL CURSO 2022-2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL PRORROGADO PARA 2023. Exp 120/2023

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell celebrado el 23 de febrero de 2022 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 85, del día 5 de mayo de 2022. La presente convocatoria



incorpora las bases específicas que contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión que se inicia siempre de oficio, de acuerdo con la posibilidad prevista al artículo 23.2.a) LGS.

1. DESCRIPCIÓN

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé el desarrollo de acciones de carácter compensatorio que tengan la finalidad de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Massamagrell recoge, entre sus objetivos, la intención de estimular y de premiar al alumnado de nuestro municipio por la Excelencia Académica, por lo que se determina, a través del Área de Educación, establecer unas ayudas de Excelencia Académica para estudiantes que obtengan el título de Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) o Superior (CFGS) durante el presente curso con una calificación final media igual o superior a 8,00 en el conjunto de todos los cursos del Bachillerato o de Ciclos Formativos.

Es por todo ello que se establecen la siguiente Convocatoria de Ayudas para la Excelencia Académica para estudiantes que obtengan el título de CFGM o CFGS durante el curso 2022-2023, que estén empadronados/as en el municipio y que cursen sus estudios en el IES Massamagrell o en cualquier centro público o financiado con fondos públicos de cualquier localidad durante el año 2022-2023.

En cuanto al régimen jurídico, las ayudas que se concedan al amparo de estas Bases tendrán el carácter de ayuda económica, y se regirán por lo regulado en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y por lo que está recogido en las presentes Bases de ayuda económica al estudio.

2. ¿QUIÉN LA PUEDE SOLICITAR?

Los/las estudiantes empadronados/as en nuestro municipio con al menos un año de antigüedad (1 de septiembre del 2022) que obtengan el título de Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) o Superior (CFGS) durante el presente curso con una calificación final media igual o superior a 8,00 en el conjunto de todos los cursos del Ciclo Formativo cursado en el IES “Massamagrell” o en cualquier centro público o concertado de cualquier otro municipio.

3. REQUISITOS

1º El/la menor precisará estar empadronado/a en el municipio de Massamagrell con al menos un año de antigüedad (1 septiembre 2022)



2º Estar matriculado en cualquier centro público o mantenido con fondos públicos durante el año 2022/2023 que tenga finalizados los estudios de Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) o Superior (CFGS) durante el presente curso con una calificación final media igual o superior a 8,00 en el conjunto de todos los cursos del Bachillerato o de Ciclos Formativos.

Las personas beneficiarias, así como quien ostente la patria potestad o guardia legal en caso que se trate de menores, deberán tener los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda local.

3º Ninguna de las personas solicitantes, progenitoras o tutores deberán encontrarse incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- Deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social en la fecha de la presentación de la solicitud. Anexo I de la propia solicitud.

- No tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Massamagrell en la fecha de la presentación de la solicitud. Anexo I de la propia solicitud.

4º No podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas el alumnado matriculado en centros educativos privados.

4. ¿CUÁNDO PRESENTARLA?

Plazo de solicitud: desde el 16 hasta el 31 de octubre de 2023, ambos inclusive.

5. CUANTIA DE LA AYUDA

La cantidad unitaria de cada ayuda es de 300 € por alumno/a hecho que completa los requisitos establecidos en estas Bases. El total de becas será de 10, y no se podrá superar la cantidad total de 3.000€.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos, públicos o privados. No se contempla la posibilidad de hacer pagos anticipados ni abonos a cuenta.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR



- a) Solicitud debidamente rellena y formalizada.
- b) Fotocopia del DNI del interesado/a, en caso de ser menor DNI padre o madre o tutor.
- c) Certificació oficial, de acuerdo con la normativa vigente, de haber obtenido el título de Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) o Superior (CFGS) durante el presente curso con una calificación final media igual o superior a 8,00 en el conjunto de todos los cursos de estos ciclos.
- d) Fotocopia de la cuenta bancaria, certificado bancario o cualquier documento que acredite el número de cuenta actualizado (con el número de IBAN incluido) para hacer el ingreso.

La condición de estar empadronado en Massamagrell, y la antigüedad se comprobará de oficio.

8. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción y la resolución será la Comisión técnica que estará formada por los siguientes miembros:

- Concejal/a de Educación o persona en quien se delegue.
- Director/a del IES “Massamagrell” o persona en quien se delegue.
- Profesor/a nombrado/a por la dirección del IES “Massamagrell”.
- Coordinadora de Educación.

Las ayudas se repartirán entre el alumnado matriculado en el presente curso de Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) o Superior (CFGS) susceptible de poder participar, atendiendo a los méritos académicos que figuren en estas bases. Se repartirá las becas por nota máxima i siguiendo los criterios en caso de desempate.

9. CRITERIS DE VALORACIÓ I BAREMACIÓ. COMISSIÓ TÉCNICA

A la hora de establecer una relación de las solicitudes presentadas, se tendrá en cuenta únicamente la mayor calificación final media obtenida durante el conjunto de todos los cursos del Ciclo Formativo. En caso de empate en la calificación media mencionada, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para hacer el desempate:

- la nota más alta en el 2º curso de los estudios correspondientes, y en caso de que persista el empate:
- la nota más alta en el 1erº curso de los estudios correspondientes



10.- RESOLUCIÓN, PUBLICIDAD Y RECURSOS

Una vez recibidas las propuestas que remita el IES “Massamagrell” y los propios interesados si son mayores de edad o sus padres o tutores y presentados los documentos que se detallan en el apartado 8, el/la Concejal/a de Educación aprobará una propuesta de adjudicación provisional motivada, elaborada por la Comisión técnica para su concesión. En esta propuesta aparecerá la relación de solicitantes con la indicación de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cantidad de las mismas.

La propuesta de adjudicación provisional se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Massamagrell.

De conformidad con la normativa vigente, una vez publicada la propuesta de adjudicación provisional, se establecerá un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas realicen y presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para que subsanen las deficiencias o la falta de documentación, en el registro de entrada del Ayuntamiento, con la indicación que, si dentro del plazo concedido no se hiciese así, se tendrá por desistida su petición.

Concluida la fase de alegaciones, la propuesta de adjudicación definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y la cantidad de las mismas, se aprobará por Decreto de la Alcaldía. La adjudicación definitiva se publicará en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Massamagrell, y se detallarán las personas beneficiarias y las cantidades de las ayudas, así como las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo, sin que la resolución haya sido notificada, la persona interesada deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la presente Resolución que se notifique por la que se resuelva la concesión o denegación de la ayuda que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin



perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas en el DOCV al ser el importe de las ayudas que puedan concederse, individualmente consideradas, inferior a 3.000 €.

Una vez resuelta la convocatoria se procederá al pago de las ayudas a cada beneficiario mediante transferencia bancaria en el número de cuenta facilitado por la persona interesada.

De conformidad con lo que se dispone en el art.18.3 de la Ley 38/2003 no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas en DOCV el importe de las ayudas que puedan concederse individualmente considerables a 3.000€

Las persona beneficiarias, como quien ostenta la patria potestad p guardia legal en caso que se trate de menores, deberán tener los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda local.

11. ACTUACIONES A REALIZAR POR EL/LA SOLICITANTE

Las ayudas se tramitarán a propuesta del IES de Massamagrell o de los interesados o padres o tutores, si el interesado es menor de edad, que haya cursado estudios en otros centros públicos o financiados con fondos públicos, mediante los impresos que a estos efectos facilite el Ayuntamiento y se presentarán por Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Massamagrell atendiendo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas des **del 16 de octubre al 31 de octubre de 2023**

Se contará con 10 días hábiles de enmienda de documentación en el caso de incumplimiento del termino fijado sin que se hay presentado la totalidad de los documentos a partir de la publicación de los listados provisionales de admitidos/as y excluidos/as

Consulta de la resolución de la convocatoria en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas quedaran obligados/das a:
Cooperar con la Concejalía de Educación y con la Comisión Técnica en todas las actividades de inspección y validación que se lleven a término.

12. PRESUPUESTO



La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 3.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06.3200.489.25 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Massamagrell prorrogado para 2023

13. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), por conducto de la BDNS (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>) y quedará expuesta en el Tablón de Edictos electrónico y en la web municipal. De conformidad con lo que prevé el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria habrá de ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El listado provisional y definitivo se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal.

Para cualquier duda pueden obtener más información de la convocatoria 2022/2023 en el correo electrónico educacio@massamagrell.es o en los números de teléfono 961-443-953 (pulsando 2) o el 961 440 051 a las extensiones 3103 ó 3016.

14. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los solicitantes deben responsabilizarse de cumplir con todas las obligaciones derivadas de la normativa aplicable. El Ayuntamiento de Massamagrell se reserva las facultades y funciones de inspección y control que sean necesarias para el desarrollo y buen fin de estas ayudas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y la presentación de las acciones procesales que procedan.

15. ENLACE DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL

Para cualquier aclaración o ampliación de toda la información contenida en esta convocatoria se puede consultar la ordenanza general reguladora en el siguiente enlace:

<https://bop.dival.es/bop/drvisapi.dll?>

[MIval=DI_VerEdictoVis&idEdicto=3549049&miIdioma=C](https://bop.dival.es/bop/drvisapi.dll?MIval=DI_VerEdictoVis&idEdicto=3549049&miIdioma=C)



16. LEGISLACIÓN

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Massamagrell.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- En todo caso, los procedimientos regulados en la presente convocatoria se ajustarán a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Convocatoria 2022/2023.”

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con un importe de 3.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 06.3200.489.24 (RC - 543) del presupuesto municipal del 2023.

TERCERO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aprobada la convocatoria, el extracto de la misma, cuyo tenor es el siguiente:

“EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Por Decreto de la Alcaldía núm. ... de ... se aprobó LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES QUE OBTENGAN EL TÍTULO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR DURANTE EL CURSO 2022-23, CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL PRORROGADO PARA 2023 (Expte. 120/2023)

a) PUBLICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y quedará expuesta en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal. De conformidad con lo que prevén los artículos 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria habrá de ser comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>).

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad máxima total del crédito para estas ayudas (10 becas) será de 3.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 06.3200.489.25 de Educación de los presupuestos generales de este Ayuntamiento prorrogado para 2013.

La cantidad unitaria de cada una de las becas será de 300 € por alumno/a que reúna los requisitos establecidos en estas Bases. El total de las becas será de 10, y no se podrá superar la cantidad total de 3.000 €.

c) OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA



El Ayuntamiento de Massamagrell recoge, entre sus objetivos, la intención de estimular y premiar al estudiantado de nuestro municipio que finalice los estudios de Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior con una nota media igual o superior a 8'00 puntos con esta ayuda económica.

d) La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

Será beneficiario de esta ayuda el alumnado empadronado en Massamagrell, como mínimo con un año de antigüedad (1 de septiembre del 2022), matriculado en cualquier centro público o mantenido con fondos públicos de cualquier localidad durante el curso 2022-23 que tenga finalizados los estudios de Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, con una cualificación final media igual o superior a 8,00 puntos en el conjunto de todos los cursos de los referidos estudios.

Las personas beneficiarias, así como quien ostente la patria potestad o guardia legal en caso de tratarse de menores, deberán poseer los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local.

f) ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Los órganos competentes para su instrucción y resolución de las solicitudes serán:

El Órgano gestor que estará formado por el/la Concejal/a de Educación o persona en quien delegue y realizará la correspondiente certificación de comprobación y aprobación de los justificantes.

Una comisión de evaluación que estará formada por :

- Concejal/a de Educación o persona en quien se delegue.
- Director/a del IES “Massamagrell” o persona en quien se delegue.
- Profesor/a nombrado/a por la dirección del IES “Massamagrell”.
- Coordinadora deLl Área de Educación o persona en quien se delegue.

El Órgano para las resoluciones de las becas estará formado por el Alcalde que resolverá mediante Decreto de Alcaldía o por el órgano en quien éste delegue.

g) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Massamagrell o por cualquier medio que establezca la ley de conformidad con los art. 14 y 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas **desde el 16 de octubre hasta el 31 del mismo mes de 2023, ambos días incluidos.**

h) PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las Bases. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

a) Solicitud debidamente rellenada y formalizada.

b) Fotocopia del DNI del/de la alumno/a o padre/madre o tutor/a.

c) Certificación oficial, de acuerdo con la normativa vigente, de haber finalizado los estudios de Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, con una nota media igual o superior a 8,00 puntos.

d) Fotocopia de la cuenta bancaria o cualquier otro documento que acredite el número de cuenta actualizado (con el núm. de IBAN incluido) para poder hacer el ingreso.

La condición de estar empadronado/a en Massamagrell, con su correspondiente antigüedad, se comprobará de oficio.

j) REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se contempla en la convocatoria de estas ayudas.

k) INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

Las resoluciones que se dicten al amparo de las presentes bases ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del LPACAP o bien, directamente, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado.

l) CRITERIOS DE VALORACIÓN

La comisión de evaluación será la encargada de comprobar la documentación presentada por los solicitantes, que estén empadronados/as con al menos un año de



antigüedad en Massamagrell, que estudien en un centro educativo público o concertado y que ellos, o en su caso, sus padres o tutores se encuentran al corriente con los pagos a la Seguridad Social, a la Hacienda Pública y al resto de Administraciones si son menores de edad.

m) MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, el acuerdo de resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones y exclusiones, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal, surtiendo los mismos efectos que la notificación.”

CUARTO- Dar traslado de la presente resolución a los departamentos de la Hacienda Local y de Educación.

Massamagrell, firmado digitalmente al margen.

